

**AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(18 de Octubre de 2022)**

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-22-0217** del **07 de Octubre de 2022**, se dio inicio al trámite de Solicitud de Licencia de Construcción, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UN BIFAMILIAR EN DOS PISOS CON ALTILLO Y COMERCIO
Dirección del Inmueble:	CALLE 5SUR No. 30B-21 MZ H BIF 12 LOTE 12E S CALLE 5SUR No. 30B-25 MZ H1 BIF 12 LOTE 12F, PRADOS DE MAVICURE
Solicitante	SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Uso	RESIDENCIAL, COMERCIO Y/O SERVICIOS
Altura	DOS PISOS

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0739-22, 0740-22, 0741-22 y 0742-22** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en la **CALLE 5A SUR No. 30B-26, CALLE 5A SUR No. 30B-22, CALLE 5A SUR No. 30B-17 y MZ H1 LOTE 13 SM H2 ETAPA 3 PRADOS DE MAVICURE** respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que en las tres primeras los inmuebles se encontraban cerrados o solos y en la cuarta se negaron a recibirla. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0136-22